Propuesta para la creación de un Sistema Nacional e Internacional de Aptitud Institucional, Integridad Democrática y Protección de la Ciudadanía frente al Abuso de Poder.

Introducción

Este mismo documento se presentará en diferentes sitios desde los canales abiertos y disponibles para presentar propuestas, desde el gobierno de España, UE, ONU, y demás, con la intención de poner en manos de las instituciones, propuestas que son fruto de reflexiones a las que llegamos a través del canal de divulgación filosófica del que soy el autor.

No tiene mas intención, que intentar aportar pensamientos constructivos a nuestra sociedad que ayuden a eliminar las violencias de las que los ciudadanos somos víctimas.

Es una propuesta que pretende ser anónima, dentro de sus posibilidades, y con la única intención de poner a disposición de las instituciones el fruto de nuestra reflexión.

Y se presenta desde el más profundo respeto, ya que espera ser recogido leído y tomado en consideración con el debido respeto que merece.

La propuesta planteada es un ejemplo práctico, que pretende ilustrar la principal idea, dejando en manos de los profesionales a los que llegue dicha propuesta, su reflexión y método a poner en práctica, siendo totalmente conscientes, de que lleva tiempo y mucha organización plantear el método a ponerlo en práctica.

Planteamiento de la propuesta:

Ante la realidad a la que nos estamos enfrentando en pleno siglo XXI en el cual tenemos que ser testigos de cómo se llevan a cabo genocidios y crímenes contra la humanidad sin ningún tipo de consecuencia para sus culpables, entre

ellos el gobierno de Israel, la complicidad de EE.UU con dicho genocidio, la complicidad comercial de los demás países con el gobierno delincuente, nos surge una idea, y sería la creación de la agencia a la que da título esta propuesta, para que vele por los derechos y la salud mental y física de los ciudadanos del planeta, ya sea los que son victimas de violencia epistémica, como los que son victimas de bombardeos, una de las cosas que nos dejan claro ver dichas actuaciones, y las posteriores declaraciones publicas jactándose de dichos actos, dan a entender a cualquiera que sepa lo que es la salud mental, que las personas que están al mando de dichos países, y sus respectivos ejércitos, no tienen la capacidad y no cumplen los requisitos mínimos para ostentar dichos cargos, a la vista queda las imputaciones ante el tribunal internacional, a los dirigentes de dichos países.

Por lo tanto, mientras que la idea principal, antes de su desarrollo para presentarla en forma de propuesta, era la evaluación psíquica anual de todos los representantes de cargos públicos para evaluar tanto sus actos políticos, como sus aptitudes y salud mental, en su desarrollo, evolucionó a una propuesta mucho mas compleja, que no solo protege de que este tipo casos vuelvan a pasar si no que vela por la calidad democrática, y se crea a su vez un sistema anticorrupción.

Por supuesto que soy consciente de la dificultad de llevar a cabo algo de este calibre, pero sin duda que puesto en practica y por ello ilustro esta propuesta con ejemplo que adjunto a continuación, aseguraría que todos los fondos públicos que los políticos gestionan van única y exclusivamente dedicados, a invertirlos, en políticas públicas legítimas.

A continuación, adjunto el ejemplo que habla por si solo y no necesita mayor presentación:

Sistema Nacional e Internacional de Aptitud Institucional, Integridad Democrática y Protección de la Ciudadanía frente al Abuso de Poder

Resumen

La presente propuesta plantea la creación de un sistema nacional e internacional destinado a proteger a la ciudadanía, a los pueblos y al orden jurídico democrático frente al ejercicio abusivo, corrupto, irresponsable o gravemente inhumano del poder público.

No se propone impedir el acceso a cargos públicos por motivos de ideología, discapacidad, enfermedad, personalidad, creencias u opiniones políticas. Tampoco se propone establecer un examen psicológico entendido como diagnóstico clínico ordinario ni utilizar la salud mental como instrumento de persecución política.

La propuesta plantea algo distinto: evaluar el comportamiento institucional del representante público, el uso que hace del poder, la forma en que adopta decisiones, los informes que ignora o manipula, su respeto por los derechos humanos, su relación con la corrupción, su capacidad funcional para comprender consecuencias graves y su sometimiento efectivo a la legalidad nacional e internacional.

El sistema se articula mediante dos niveles:

1. **Una agencia nacional independiente**, encargada de supervisar anualmente a los cargos públicos de alta responsabilidad dentro del Estado.
2. **Una agencia internacional independiente**, encargada de verificar los informes nacionales, investigar casos de captura institucional, revisar situaciones de riesgo internacional y actuar cuando las instituciones nacionales hayan sido corrompidas, bloqueadas o manipuladas.

La finalidad principal de la propuesta es que, en casos extremos y debidamente acreditados, ambas agencias puedan declarar a un representante público **no apto para el cargo**, activar su suspensión, cesarlo conforme al mecanismo legal previsto, impedir que vuelva a ejercer cargos públicos cuando proceda, sustituirlo provisionalmente y, si el cargo cesado era representativo o ejecutivo de primer nivel, convocar elecciones o activar el mecanismo constitucional equivalente.

La propuesta se presenta como **modelo de referencia**. Corresponderá a los órganos legislativos, constitucionales e internacionales competentes determinar el mecanismo jurídico concreto más eficaz, garantista y compatible con cada ordenamiento.

Justificación de la propuesta

Las democracias modernas han desarrollado mecanismos para elegir representantes, pero no siempre han desarrollado mecanismos suficientes para controlar si esos representantes siguen siendo aptos para ejercer el poder una vez acceden al cargo.

La legitimidad electoral es imprescindible, pero no puede convertirse en una inmunidad absoluta frente al abuso de poder, la corrupción, la manipulación institucional, la vulneración de derechos humanos o la adopción de decisiones capaces de causar daños masivos a población civil.

Un representante público puede haber sido elegido democráticamente y, aun así, actuar después de forma incompatible con el cargo si utiliza las instituciones para fines personales, partidistas, corruptos, persecutorios, violentos o contrarios a la dignidad humana.

La historia demuestra que muchas atrocidades no se ejecutan siempre al margen del Estado, sino desde el propio Estado. Guerras ilegales, limpiezas étnicas, genocidios, represión de minorías, persecución de opositores, corrupción sistémica y ataques a la independencia judicial pueden producirse desde gobiernos formalmente constituidos.

Por ello, una democracia avanzada debe preguntarse:

¿Quién controla que quienes controlan el Estado siguen siendo aptos para ejercer ese poder?

Esta propuesta responde: mediante trazabilidad obligatoria de decisiones públicas, evaluación anual, control nacional independiente, verificación internacional, investigación reforzada, capacidad de declarar la no aptitud institucional y mecanismos de cese con garantías.

Principio central

El principio central de esta propuesta es el siguiente:

El cargo público no debe ser evaluado por lo que es, sino por cómo ejerce el poder que la ciudadanía le ha confiado.

Por tanto, no se evalúa la vida privada del representante, su ideología o su condición personal. Se evalúa su conducta institucional.

Se examina si sus decisiones, omisiones, declaraciones, órdenes, políticas, ocultaciones, manipulaciones o relaciones de interés revelan una incompatibilidad objetiva con el ejercicio responsable del cargo.

Qué no pretende esta propuesta

La propuesta no pretende:

- Suprimir la democracia representativa.
- Sustituir la voluntad popular por un órgano técnico.
- Perseguir ideologías.
- Castigar opiniones políticas.
- Impedir el acceso a cargos públicos a personas con discapacidad.
- Excluir a personas por diagnósticos médicos privados.
- Convertir la discrepancia política en enfermedad.
- Crear una policía ideológica.
- Permitir que una agencia sea usada por un partido contra sus adversarios.
- Diagnosticar públicamente a líderes políticos sin evaluación formal.
- Vulnerar el derecho de participación política.

Qué sí pretende esta propuesta

La propuesta sí pretende:

- Proteger a la ciudadanía frente al abuso de poder.
- Impedir que cargos públicos gravemente corruptos o institucionalmente peligrosos sigan ejerciendo.
- Evitar que representantes capaces de justificar o ejecutar daños masivos contra población civil permanezcan impunes en el cargo.
- Crear mecanismos preventivos antes de que el daño sea irreversible.
- Controlar decisiones políticas de alto impacto.
- Exigir explicación, motivación y trazabilidad de las decisiones públicas.
- Detectar corrupción, conflicto de intereses, captura institucional o manipulación de informes.
- Evaluar la aptitud funcional real del representante para el cargo.

Supervisar el respeto efectivo a los derechos humanos.

Activar el cese cuando exista no aptitud institucional grave.

Garantizar que los representantes respondan ante tribunales nacionales e internacionales cuando proceda.

Fundamento jurídico en España

La propuesta debe partir de una premisa: en España, el acceso a cargos públicos y la participación política están protegidos constitucionalmente. Por ello, cualquier limitación debe estar prevista por ley, basarse en criterios objetivos, ser proporcional, garantizar defensa y estar sometida a control judicial.

Los principales puntos de referencia son:

Constitución Española, artículo 23, sobre el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y acceder en condiciones de igualdad a cargos públicos.

Constitución Española, artículo 70, sobre inelegibilidades e incompatibilidades de diputados y senadores.

Constitución Española, artículo 93, que permite atribuir competencias derivadas de la Constitución a organizaciones internacionales mediante ley orgánica.

Constitución Española, artículo 101, sobre el cese del Gobierno.

Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en materia de sufragio, elegibilidad, incompatibilidades y régimen electoral.

Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, que ya contempla principios de idoneidad, honorabilidad, declaración de actividades, conflictos de intereses y control de altos cargos.

Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece principios de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La propuesta no debe presentarse como una ruptura absoluta del sistema, sino como una evolución de principios ya existentes: idoneidad, integridad, transparencia, buen gobierno, responsabilidad y control del poder.

Fundamento internacional

La propuesta también se apoya en principios internacionales:

- Derecho a la participación política.
- Igualdad de acceso a cargos públicos.
- Prohibición de discriminación por discapacidad.
- Deber de prevenir y combatir la corrupción.
- Responsabilidad por violaciones graves de derechos humanos.
- Prevención del genocidio.
- Protección de población civil.
- Estado de derecho.
- Separación de poderes.
- Control del abuso de poder.
- Cooperación internacional frente a crímenes internacionales.

La propuesta debe evitar excluir a personas por discapacidad o diagnóstico. La evaluación debe centrarse en aptitud funcional, conducta institucional, respeto a la legalidad y consecuencias objetivas del ejercicio del poder.

Concepto de aptitud institucional

Se entiende por **aptitud institucional** la capacidad objetiva de una persona para ejercer un cargo público respetando:

- La Constitución.
- La legalidad ordinaria.
- Los derechos fundamentales.
- Los derechos humanos.
- Los tratados internacionales.
- La separación de poderes.
- La integridad pública.
- El interés general.
- La proporcionalidad en el uso del poder.
- La responsabilidad ante consecuencias previsibles.
- La obligación de motivar decisiones de alto impacto.

La aptitud institucional no exige perfección moral, intelectual o psicológica. Exige un mínimo de racionalidad, legalidad, humanidad, autocontrol, integridad y respeto por los límites del poder.

Concepto de no aptitud institucional

Se considerará que puede existir **no aptitud institucional** cuando un representante público incurra en actos, decisiones u omisiones que revelen una incompatibilidad grave con el ejercicio del cargo.

Podrán ser indicios de no aptitud:

- Corrupción grave.
- Manipulación de informes.
- Ocultación de información esencial.
- Presión sobre órganos de control.
- Captura institucional.
- Uso del Estado contra adversarios.
- Deshumanización de colectivos.
- Justificación de violencia contra población civil.
- Adopción de políticas con daño masivo injustificado.
- Incumplimiento deliberado de resoluciones judiciales.
- Incumplimiento de obligaciones internacionales.
- Decisiones que puedan facilitar crímenes de guerra, genocidio, limpieza étnica o crímenes de lesa humanidad.
- Deterioro funcional grave incompatible con el cargo.
- Rechazo sistemático de informes técnicos o jurídicos esenciales.
- Abuso de poder.
- Enriquecimiento injustificado.
- Conflicto de intereses grave.
- Mentira institucional reiterada sobre hechos verificables.
- Ataques a la independencia judicial.
- Ataques a la prensa libre.
- Persecución de minorías, opositores o denunciantes.

Obstaculización de investigaciones nacionales o internacionales.

Trazabilidad obligatoria de decisiones públicas

Uno de los pilares de la propuesta es la obligación de dejar registro de las decisiones políticas relevantes.

Los representantes sometidos al sistema deberán presentar una **Declaración de Propósito, Legalidad, Impacto y Responsabilidad Institucional** antes de adoptar decisiones de alto impacto o, en casos de urgencia real, inmediatamente después.

Esta declaración deberá explicar:

1. Qué decisión se adopta.
2. Quién la adopta.
3. Qué finalidad pública persigue.
4. Qué problema intenta resolver.
5. Qué base legal la habilita.
6. Qué informes técnicos se han utilizado.
7. Qué informes jurídicos existen.
8. Qué advertencias se han recibido.
9. Qué alternativas se han estudiado.
10. Por qué se descartan alternativas menos lesivas.
11. Qué derechos pueden verse afectados.
12. Qué colectivos pueden resultar perjudicados.
13. Qué riesgos humanitarios existen.
14. Qué riesgos económicos existen.
15. Qué riesgos institucionales existen.
16. Qué intereses privados pueden estar relacionados.
17. Si existe conflicto de intereses.
18. Qué medidas de mitigación se adoptan.
19. Qué indicadores permitirán revisar la decisión.
20. Quién asume la responsabilidad política y jurídica.

El objetivo es que el representante no pueda decir después que no sabía, que no fue advertido o que no existían alternativas si los informes muestran lo contrario.

Decisiones sometidas a control reforzado

Deberán someterse a trazabilidad reforzada las decisiones relativas a:

- Uso de la fuerza.
- Defensa.
- Seguridad nacional.
- Política exterior.
- Exportación de armas.
- Cooperación militar.
- Estados de alarma, excepción o sitio.
- Restricción de derechos fundamentales.
- Vigilancia masiva.
- Migración y asilo.
- Infancia.
- Sanidad pública.
- Medio ambiente.
- Grandes contratos públicos.
- Privatizaciones.
- Reformas penales.
- Reformas electorales.
- Nombramientos institucionales estratégicos.
- Medidas que afecten a minorías.
- Decisiones que puedan afectar a población civil extranjera.
- Sanciones internacionales.
- Bloqueos, embargos o medidas con impacto humanitario.
- Operaciones militares.
- Apoyo material, financiero, diplomático o armamentístico a terceros Estados implicados en violaciones graves de derechos humanos.

Agencia Nacional de Aptitud Institucional e Integridad Democrática

Se propone crear una **Agencia Nacional de Aptitud Institucional, Integridad Democrática y Trazabilidad Pública**.

Esta agencia tendría independencia funcional, presupuestaria y técnica. No debería depender del Gobierno ni de una mayoría parlamentaria ordinaria.

Sus funciones serían:

- Realizar revisiones anuales obligatorias.
- Supervisar declaraciones de decisiones públicas.
- Investigar indicios de no aptitud institucional.
- Analizar corrupción y conflictos de intereses.
- Revisar decisiones de alto impacto.
- Solicitar documentación.
- Emitir alertas.
- Declarar riesgo institucional.
- Declarar no aptitud institucional cuando proceda.
- Activar suspensión y cese conforme al procedimiento legal.
- Remitir casos a fiscalía.
- Remitir casos al Tribunal de Cuentas.
- Remitir casos a tribunales nacionales o internacionales.
- Enviar sus informes a la agencia internacional.
- Proteger a denunciantes internos.
- Publicar informes generales compatibles con protección de datos.

Agencia Internacional de Aptitud Institucional, Integridad Democrática y Derechos Humanos

Se propone crear una agencia internacional mediante tratado, protocolo internacional o mecanismo dentro de Naciones Unidas u organización equivalente.

La agencia internacional tendría como finalidad evitar que los Estados oculten, falseen o manipulen los informes nacionales.

Sus funciones serían:

- Verificar los informes nacionales.
- Auditar los sistemas internos de control.
- Investigar casos de captura institucional.
- Solicitar documentación.
- Abrir investigaciones internacionales independientes.
- Declarar no aptitud institucional en casos graves.
- Activar mecanismos de cese en Estados firmantes.
- Remitir casos a tribunales internacionales.
- Alertar sobre riesgo de crímenes internacionales.
- Proteger a denunciantes.
- Emitir informes públicos.
- Coordinarse con organismos de derechos humanos, anticorrupción y justicia internacional.

Necesidad de doble control nacional e internacional

El control nacional es necesario, pero no suficiente.

Un representante público de alto nivel no tiene únicamente responsabilidad nacional. Sus decisiones pueden afectar a otros pueblos, otros Estados, población civil extranjera, conflictos armados, comercio de armas, sanciones, migraciones, tratados internacionales y derechos humanos fuera de sus fronteras.

Además, si el propio Estado está capturado, si el gobierno controla los órganos nacionales, si los informes se manipulan o si los partidos bloquean las renovaciones, el sistema nacional puede fracasar.

Por ello, debe existir una verificación internacional independiente.

La agencia nacional deberá enviar sus informes a la agencia internacional. La agencia internacional podrá revisarlos, exigir aclaraciones, contrastar pruebas y abrir investigación si existen indicios de falsedad, corrupción, bloqueo o manipulación.

Poder de declaración de no aptitud y cese

La finalidad principal de la propuesta es que el sistema no sea meramente consultivo.

Tanto la agencia nacional como la internacional deberán poder declarar a un representante **no apto para el cargo** cuando existan pruebas suficientes.

Esa declaración deberá producir efectos reales:

- Suspensión inmediata de funciones sensibles.
- Cese del cargo conforme al procedimiento establecido.
- Sustitución provisional.
- Convocatoria electoral cuando proceda.
- Inhabilitación temporal o permanente en casos graves.
- Remisión a tribunales nacionales.
- Remisión a tribunales internacionales si existen crímenes internacionales.
- Investigación de posibles redes de corrupción o encubrimiento.
- Prohibición de influir en informes o investigaciones abiertas.

Dado que la Constitución y las leyes de cada Estado pueden exigir mecanismos específicos, esta propuesta deja abierto el modelo técnico final, pero exige que el resultado sea eficaz: un representante declarado no apto no debe poder seguir ejerciendo el poder.

Modelos jurídicos posibles para el cese

La propuesta admite varios modelos de aplicación:

Modelo A: cese por agencia con revisión judicial urgente

La agencia declara la no aptitud, suspende al representante y el cese queda sometido a revisión judicial urgente.

Modelo B: agencia instructora y tribunal decisor

La agencia investiga y propone la no aptitud, pero el cese definitivo lo acuerda una sala judicial o constitucional especializada.

Modelo C: cese constitucional directo

La Constitución reconoce expresamente la no aptitud institucional grave como causa autónoma de cese.

Modelo D: cese por tratado internacional

El Estado ratifica un tratado que reconoce competencia vinculante a la agencia internacional para activar la suspensión y cese de representantes en casos extremos.

Modelo E: sistema mixto

La agencia nacional puede cesar cargos nombrados y proponer el cese judicial de cargos electos. La agencia internacional puede intervenir cuando exista captura nacional o riesgo grave para derechos humanos.

La decisión sobre el modelo corresponde al legislador, pero el principio debe quedar claro: el sistema debe tener capacidad real de apartar del poder a quien haya demostrado no ser apto para ejercerlo.

Sustitución provisional y convocatoria electoral

Cuando se declare la no aptitud y cese de un representante, deberá garantizarse la continuidad institucional.

Presidente del Gobierno o jefe del Ejecutivo

Será sustituido provisionalmente por el vicepresidente o autoridad prevista legalmente. Si el cese afecta al núcleo de legitimidad del gobierno, deberán convocarse elecciones o abrirse un procedimiento parlamentario de investidura en plazo breve.

Ministros y altos cargos

Serán sustituidos por suplentes o por nuevos nombramientos sometidos al sistema de evaluación.

Diputados y senadores

El escaño se cubrirá conforme al sistema electoral. Si procede, entrará el siguiente candidato de la lista. Si el sistema es uninominal, se convocará elección parcial.

Alcaldes y presidentes autonómicos

Se aplicará la legislación local o autonómica, con sustitución provisional, nuevo pleno de investidura o elecciones cuando proceda.

Cargos internacionales o supranacionales

Se aplicará el tratado constitutivo correspondiente, pero deberá existir un mecanismo de sustitución temporal para evitar vacíos de poder.

Inhabilitación para volver a ejercer

La persona cesada por no aptitud institucional grave no debería poder volver automáticamente a ocupar cargos públicos.

La inhabilitación podrá ser:

- Temporal, si los hechos son graves pero corregibles.

Prolongada, si hubo corrupción, manipulación institucional o daño severo.

Permanente, si existieron crímenes internacionales, genocidio, limpieza étnica, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, corrupción estructural o destrucción deliberada de controles democráticos.

La inhabilitación permanente deberá requerir garantías reforzadas y control judicial o internacional.

Rendición de cuentas posterior

El cese no sustituye a la responsabilidad penal, civil, administrativa, contable o internacional.

Tras el cese, la persona afectada deberá rendir cuentas ante:

Tribunales nacionales.

Fiscalía.

Tribunal de Cuentas.

Órganos anticorrupción.

Comisiones parlamentarias.

Tribunales internacionales.

Organismos internacionales de derechos humanos.

Agencia internacional de aptitud institucional.

El cese aparta del poder. La justicia determina responsabilidades.

Elección de los miembros de las agencias

Uno de los puntos más importantes es evitar que las agencias sean capturadas por partidos políticos.

Por ello, no basta con que sus miembros sean elegidos por mayoría parlamentaria. Ese sistema puede generar bloqueo, reparto partidista o secuestro institucional.

Se propone un sistema mixto:

1. Convocatoria pública.
2. Evaluación técnica.
3. Incompatibilidades estrictas.
4. Preselección por organismos profesionales y académicos.

5. Participación de instituciones de derechos humanos.
6. Panel ciudadano por sorteo.
7. Sorteo ponderado entre candidatos aptos.
8. Ratificación limitada.
9. Veto parlamentario solo por causa objetiva.
10. Nombramiento automático si hay bloqueo.

Método antibloqueo

Para evitar bloqueos institucionales, la ley deberá prever:

Plazos cerrados de renovación.

Prohibición de prórrogas indefinidas.

Sustitución automática por suplentes.

Sorteo automático si no hay acuerdo.

Publicación de bloqueos injustificados.

Responsabilidad institucional por bloqueo deliberado.

Intervención internacional si el bloqueo afecta a investigaciones relevantes.

Ningún partido debe poder secuestrar la renovación de un órgano destinado precisamente a controlar el abuso de poder.

Incompatibilidades de los miembros de las agencias

No podrán formar parte de las agencias quienes:

Hayan ocupado cargos políticos recientes.

Hayan sido asesores de partidos o gobiernos en los últimos años.

Hayan recibido financiación de partidos.

Tengan vínculos económicos con empresas contratistas del Estado.

Tengan conflictos de intereses relevantes.

Participen en campañas electorales.

Tengan relación familiar directa con cargos evaluables.

Hayan sido condenados por delitos dolosos.

Hayan sido sancionados por corrupción, falsedad o abuso de poder.

Dependieran económicamente de entidades sometidas a control.

Tras abandonar la agencia, deberán tener prohibido ocupar cargos políticos, cargos de confianza o puestos en empresas reguladas durante un periodo amplio.

Protección de datos y garantías

El sistema debe ser firme, pero también garantista.

Toda persona evaluada tendrá derecho a:

Presunción de aptitud.

Conocer los hechos investigados.

Acceder al expediente.

Presentar alegaciones.

Aportar pruebas.

Designar defensa.

Solicitar segunda evaluación.

Recurrir judicialmente.

Protección de datos médicos.

Protección frente a filtraciones.

Prohibición de diagnósticos públicos innecesarios.

Resolución motivada.

Control independiente.

La salud privada solo será relevante cuando afecte funcionalmente al cargo. El sistema no debe publicar historiales médicos ni diagnósticos privados. Los informes públicos deben centrarse en aptitud institucional, no en intimidad médica.

Ejemplo práctico de funcionamiento: caso de estudio internacional

A continuación se expone un ejemplo de cómo podría funcionar el sistema en un caso de posible vulneración grave de derechos humanos por parte de representantes públicos.

Este ejemplo se formula a partir de situaciones como la actuación de representantes de Israel durante el genocidio en Gaza y las investigaciones

abiertas por órganos internacionales. No se presenta como diagnóstico clínico de personas concretas, sino como ejemplo de activación institucional del mecanismo ante indicios de crímenes internacionales, daños masivos a población civil y incumplimiento del derecho internacional.

Paso 1: decisión política de alto impacto

Un gobierno adopta decisiones relacionadas con operaciones militares, bloqueo de suministros, exportación o uso de armas, desplazamiento de población civil, restricciones humanitarias o ataques con alto impacto sobre civiles.

Por tratarse de decisiones de alto impacto, los representantes responsables deben presentar una Declaración de Propósito, Legalidad, Impacto y Responsabilidad Institucional.

Deben explicar:

- Qué se va a hacer.
- Qué objetivo legítimo se persigue.
- Qué base legal existe.
- Qué límites impone el derecho internacional humanitario.
- Qué informes militares, jurídicos y humanitarios se han recibido.
- Qué daño previsible sufrirá la población civil.
- Qué alternativas menos lesivas se han considerado.
- Qué medidas se adoptarán para evitar muertes de civiles.
- Quién asume responsabilidad política.

Paso 2: detección de indicios

La agencia nacional o internacional detecta indicios de riesgo grave, por ejemplo:

- Elevado número de víctimas civiles.
- Ataques a infraestructuras esenciales.
- Destrucción de hospitales, escuelas o viviendas.
- Restricción de alimentos, agua, electricidad o asistencia médica.
- Desplazamiento masivo de población.
- Declaraciones deshumanizadoras.
- Justificación pública de daños a civiles.

Negativa a cumplir resoluciones internacionales.

Ocultación de informes.

Impedimento de acceso humanitario.

Uso de armas en condiciones incompatibles con proporcionalidad.

Advertencias ignoradas de organismos internacionales.

Paso 3: apertura de revisión nacional

La agencia nacional abre revisión extraordinaria.

Solicita:

Informes jurídicos.

Informes militares.

Actas de reuniones.

Autorizaciones de operaciones.

Comunicaciones internas.

Evaluaciones de daño civil.

Informes humanitarios.

Contratos de armas.

Declaraciones de responsables políticos.

Advertencias recibidas.

Respuestas del gobierno.

La finalidad es determinar si los representantes actuaron dentro de la legalidad o si ignoraron conscientemente riesgos graves para población civil.

Paso 4: remisión automática a la agencia internacional

El informe nacional se remite a la agencia internacional.

La agencia internacional verifica:

Si el informe nacional es completo.

Si se han ocultado documentos.

Si los evaluadores nacionales son independientes.

Si hubo presión política.

Si las conclusiones encajan con las pruebas.

Si existen contradicciones con informes de organismos internacionales.

Si hay indicios de manipulación o encubrimiento.

Paso 5: investigación internacional si hay captura nacional

Si la agencia internacional detecta que el Estado ha manipulado el informe, bloqueado la investigación, ocultado pruebas o protegido a sus representantes, abre investigación propia.

Puede solicitar:

Documentos oficiales.

Informes clasificados bajo régimen seguro.

Contratos de armas.

Actas de gabinete.

Comunicaciones administrativas.

Informes de inteligencia relevantes.

Datos sobre víctimas civiles.

Informes de organizaciones humanitarias.

Testimonios de funcionarios.

Declaraciones patrimoniales.

Información sobre posibles conflictos de intereses.

Pruebas de obstrucción.

La negativa injustificada a colaborar se considerará indicio de obstrucción institucional.

Paso 6: declaración de riesgo institucional

Si existen indicios graves, la agencia declara **riesgo institucional alto**.

Esa declaración puede producir:

Supervisión reforzada.

Obligación de paralizar decisiones concretas.

Suspensión de autorizaciones sensibles.

Prohibición temporal de firmar nuevas operaciones de alto impacto.

Requerimiento de medidas humanitarias urgentes.

Remisión a fiscalía.

Comunicación a tribunales internacionales.

Advertencia pública.

Paso 7: declaración de no aptitud

Si las pruebas muestran que los representantes:

Autorizaron daños masivos injustificados.

Ignoraron informes jurídicos o humanitarios esenciales.

Justificaron violencia contra civiles.

Impidieron deliberadamente ayuda humanitaria.

Manipularon informes.

Corrompieron órganos de control.

Deshumanizaron a la población afectada.

Incumplieron resoluciones internacionales.

Facilitaron crímenes internacionales.

O demostraron incompatibilidad grave con derechos humanos,

la agencia nacional o internacional podrá declarar la **no aptitud institucional**.

Paso 8: suspensión y cese

Declarada la no aptitud, se activa:

Suspensión inmediata del cargo.

Retirada de competencias sensibles.

Prohibición de acceder a documentos de la investigación.

Sustitución provisional.

Cese definitivo conforme al procedimiento legal.

Convocatoria electoral o procedimiento de reemplazo.

Inhabilitación para volver a ejercer.

Remisión del expediente a tribunales.

En el caso de un jefe de gobierno, se nombraría una autoridad provisional conforme a la línea de sucesión y se convocarían elecciones o se abriría un procedimiento parlamentario de sustitución en plazo breve.

Paso 9: rendición de cuentas

Los representantes cesados deberán responder ante:

Tribunales nacionales.

Órganos anticorrupción.

Tribunales internacionales.

Comisiones de investigación.

Organismos de derechos humanos.

Mecanismos de reparación a víctimas.

Si se demuestra corrupción, manipulación de informes u obstrucción, también responderán quienes colaboraron en el encubrimiento.

Paso 10: reparación institucional

Tras el cese, el Estado deberá:

- Revisar las decisiones adoptadas.
- Anular actos ilegales.
- Reparar daños cuando sea posible.
- Cooperar con tribunales.
- Proteger a denunciantes.
- Reformar los controles fallidos.
- Publicar un informe final.
- Garantizar que hechos similares no se repitan.

Aplicación inicial en España

Para presentar esta propuesta en España, se recomienda plantearla como una iniciativa de estudio legislativo en varias fases.

Trazabilidad y transparencia reforzada

Reforma de la legislación de transparencia y buen gobierno para exigir declaraciones de propósito, legalidad, impacto y responsabilidad institucional en decisiones públicas de alto impacto.

Reforma de la Ley de Altos Cargos

Ampliar la Ley 3/2015 para incluir evaluación anual de aptitud institucional, integridad, conflictos de intereses y conducta pública de altos cargos.

Creación de la agencia nacional

Aprobar una ley orgánica de creación de la Agencia Nacional de Aptitud Institucional, Integridad Democrática y Trazabilidad Pública.

Procedimiento de riesgo y no aptitud

Regular el procedimiento para declarar riesgo institucional, suspensión cautelar, no aptitud y remisión a órganos judiciales.

Reforma electoral

Reformar la LOREG para introducir causas tasadas de incompatibilidad o inelegibilidad sobrevenida por no aptitud institucional grave, corrupción o vulneración grave de derechos humanos, siempre con garantías reforzadas.

Reforma constitucional si fuera necesaria

Estudiar una reforma constitucional para introducir la no aptitud institucional grave como causa de cese de cargos ejecutivos o representativos de máxima responsabilidad.

Tratado internacional

Impulsar un tratado internacional que cree la agencia internacional y permita verificación externa de los informes nacionales.

Aplicación internacional

La fase internacional requeriría:

- Promover una conferencia internacional sobre aptitud institucional e integridad democrática.
- Elaborar un tratado o protocolo.
- Definir estándares mínimos comunes.
- Crear la agencia internacional.
- Establecer obligaciones de remisión de informes nacionales.
- Reconocer acceso a documentación.
- Regular confidencialidad y seguridad nacional.
- Establecer efectos vinculantes.
- Coordinar con tribunales internacionales.
- Proteger a víctimas y denunciantes.

Crear mecanismos de sanción por obstrucción.

Publicar informes globales periódicos.

Diferencia entre política legítima y abuso de poder

La propuesta debe distinguir claramente entre política legítima y abuso de poder.

No toda mala decisión debe producir cese. No todo error político implica no aptitud. No toda política dura es ilegal. No toda discrepancia debe ser investigada.

El sistema debe activarse ante hechos graves, verificables y objetivamente peligrosos.

Una democracia debe tolerar la pluralidad política. Pero no debe tolerar que la legitimidad electoral sea usada como escudo para cometer corrupción, destruir controles institucionales, perseguir colectivos, facilitar crímenes internacionales o producir daños masivos a inocentes.

Frase central de la propuesta

La frase que resume la iniciativa es:

La legitimidad electoral no puede convertirse en inmunidad frente a la corrupción, el abuso de poder, la incapacidad institucional grave o la vulneración de derechos humanos.

Conclusión

Esta propuesta plantea un nuevo límite democrático al poder público.

No pretende sustituir la democracia. Pretende protegerla.

No pretende perseguir ideas. Pretende controlar actos.

No pretende discriminar a personas con discapacidad. Pretende impedir que quienes demuestran, por su conducta institucional, no ser aptos para ejercer poder sobre la vida y los derechos de otros, puedan permanecer en el cargo sin consecuencias.

El sistema propuesto combina:

Trazabilidad obligatoria de decisiones.

Evaluación anual.

Agencia nacional independiente.

Agencia internacional verificadora.

Poder de investigación.

Declaración de riesgo institucional.

Declaración de no aptitud.

Suspensión.

Cese.

Sustitución provisional.

Convocatoria electoral cuando proceda.

Inhabilitación.

Rendición de cuentas nacional e internacional.

La propuesta se presenta como modelo de referencia para que las instituciones competentes estudien los métodos jurídicos más eficaces, garantistas y constitucionalmente viables para proteger a ciudadanos y pueblos frente a representantes que, por corrupción, abuso, incapacidad funcional grave o desprecio por los derechos humanos, no deberían seguir ejerciendo poder público.

Reflexión Final

La propuesta es clara, y busca en todo momento, que existan agencias con personal escogido para evitar corrupción de estas mismas, donde monitoricen la actividad política, las de ámbito nacional, a nivel nacional, y las del internacional a nivel internacional, el político debe justificar cada acto, política, o uso de fondos públicos ante dicha agencia, que evaluará esta acción y sus posibles efectos a corto y largo plazo teniendo el control y la información necesaria, para mantener las instituciones, libres de violencia creando así un modelo político mucho más sano y actuando en caso de que exista un secuestro y o extorsión económica, hacia los estados, o complicidad/secuestro y o corrupción que les de la opción a no actuar cuando es su obligación, como podemos ver es el caso del gobierno de Israel, donde el informe oficial de la relatora de la ONU para los territorios palestinos ocupados, habla abiertamente como el genocidio que se cobra ya mas de 70.000 muertos la mayoría civiles y niños, solo fue posible por la complicidad global.

Espero realmente, que tengan en cuenta dicha proposición y que busquen la manera mas efectiva de poder llevarla a cabo, previniendo así y actuando ante la realidad que vivimos a diario, en nuestra generación.

Un saludo.